

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto núm. 118

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	HENRY VARGAS
Demandado:	WILDER HERNAN CAICEDO TORRES
Radicado:	190014003003-2016-00395-00

Vista la solicitud formulada por quien regenta los intereses de la parte ejecutante dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR de la referencia y teniendo en cuenta que el pedimento no se adecúa a lo normado en el artículo 466 del Código General del Proceso, se negará la solicitud de embargo y secuestro de los dineros que se encuentran a disposición en el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, dentro del proceso ejecutivo singular con número de radicación 19001400300420130021100, a favor del señor WILDER HERNAN CAICEDO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.698.601, toda vez que en el Auto No. 2074 de fecha 14 de julio de 2022, que la misma parte ejecutante aporta junto a su solicitud, la cual fue proferida por el Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán – Cauca, se menciona *“Vista la solicitud presentada por la parte demandada, tendiente a la entrega de depósitos judiciales, y teniendo en cuenta que el presente proceso fue terminado por desistimiento tácito el 27 de mayo de 2015”*, en consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de embargo y secuestro de los dineros que se encuentran a disposición en el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, dentro del proceso ejecutivo singular con número de radicación 19001400300420130021100, a favor del señor WILDER HERNAN CAICEDO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.698.601, en

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

atención a que el trámite de la referencia terminó por desistimiento tácito el 27 de mayo de 2015 conforme a lo expuesto en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Lorena J. Gómez'.

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ

P/ JB

JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No. 094
Hoy 19 de julio de 2022

**MARIA DEL PILAR SUAREZ
GARCIA**

Secretaria